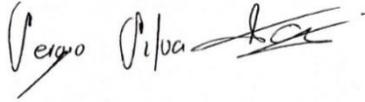


Radicado N°: 686554089001-2016-00225-00 Principal  
Proceso: HIPOTECARIO  
Demandante: YOLANDA NORIEGA MILLAN  
Demandado: MARIO EDIARDO MILLAN RIOS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el apoderado de la parte demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, que examinado el portal de títulos no existen títulos por pagar, que según el registro de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy, existe solicitud de embargo del remanente vigente dentro del presente proceso para el radicado 2017-00571 que lleva el Juzgado 21 Civil Municipal de Bucaramanga, así mismo, se informa que existe demanda acumulada. Sabana de Torres, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiendo que la solicitud que presenta electrónicamente por el apoderado de la parte demandante, que obra al archivo 012 del expediente electrónico, demanda principal, se ajusta a lo reglado en el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, en lo que respecta a las medidas cautelares, estas No se cancelaran habida cuenta que revisado el plenario, existe demanda acumulada y embargo del remanente actualmente vigente del radicado 2017-00571 que conoce el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por YOLEIDA NORIEGA MILLAN en contra de MARIO EDUARDO MILLAN RÍOS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, para el efecto, por secretaría líbrense los oficios respectivos, **dejándolas a disposición** por cuenta de la demanda acumulada, con la advertencia de la vigencia del remanente para del radicado 2017-00571, que conoce el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga.

**TERCERO:** ORDENAR el archivo del expediente principal, una vez ejecutoriado el presente auto, previas las constancias de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ  
Juez